

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2008	ACTOR: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA	03/mayo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado de la Fiscalía General de la República y, atento a su solicitud, se ordena expedir, a su costa, la copia simple que solicita, la cual deberá entregarse por conducto de las personas mencionadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2011 Y SU ACUMULADA 15/2011	ACTOR: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA	03/mayo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado de la Fiscalía General de la República y, atento a su solicitud, se ordena expedir, a su costa, la copia certificada que solicita, la cual deberá entregarse por conducto de las personas mencionadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 37/2016	PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA	06/mayo/2019 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy determinó que la referida declaración de invalidez se notifique, a los poderes Legislativo y Ejecutivo, inclusive, al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, todos de Tamaulipas, se ordena su notificación por oficio. Notifíquese también a la referida Fiscalía y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2016	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	30/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en la presente acción de inconstitucionalidad, al informar, en esencia lo siguiente: "(...) que esta

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal no ha intervenido en el trámite de la misma, ni tiene competencia para intervenir en ella, en modo alguno.”.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2017	PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA	02/mayo/2019 Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2018	PROMOENTES: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	02/mayo/2019 Vista la sentencia dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, en la que se declaró procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad, se ordena su notificación por lista y mediante oficio a las partes, así como a los ayuntamientos de los municipios cuyas leyes de ingresos fueron objeto de pronunciamiento en la referida sentencia.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA	03/mayo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, por el cual cumple el requerimiento formulado mediante proveído de 23 de abril del año en curso, manifestando, en esencia, que el juicio de amparo 461/2011, promovido por autoridades de la Tribu Yaqui, se encuentra en etapa de ejecución, sin que a la fecha se pueda culminar con el procedimiento de consulta y que se le proporcionó a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, los nombres de los representantes actuales de los ocho pueblos que conforman dicha tribu y el domicilio señalado en el expediente.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA	03/mayo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, por el cual cumple el requerimiento formulado mediante proveído de 23 de abril del año en curso, manifestando, en esencia, que el juicio de amparo 461/2011, promovido por autoridades de la Tribu Yaqui, se encuentra en etapa de ejecución, sin que a la fecha se pueda culminar con el procedimiento de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			consulta y que se le proporcionó a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, los nombres de los representantes actuales de los ocho pueblos que conforman dicha tribu y el domicilio señalado en el expediente.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA	02/mayo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de la Ministra instructora en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe a la Sala de su adscripción, para que se avoque a su resolución. Envíese este expediente a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora, para que aquélla se avoque a su resolución.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ	29/abril/2019 Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, el oficio 2146/2019, que contiene el proveído de 8 de abril del año en curso, al que se adjuntó copia certificada del voto formulado por el Ministro que corresponde en relación con la sentencia de 26 de septiembre de 2018, se ordena notificarlo, por esta ocasión, en su residencia oficial. Se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, aclare el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o, en su caso, designe uno nuevo, apercibido que si no cumple con lo anterior, las subsecuentes se le practicarán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 134/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE IXHUATLANCILLO, ESTADO DE VERACRUZ	06/mayo/2019 Vista la certificación de mérito, dado que ha transcurrido el plazo otorgado al Municipio actor mediante proveído de 16 de abril del año en curso, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha lo haya hecho, se hace efectivo el apercibimiento y, por tanto, las subsecuentes derivadas de la tramitación de este asunto se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 149/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE COATZINTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	02/mayo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del delegado del Municipio de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones respecto a que el Poder Ejecutivo del Estado sigue adeudando la cantidad precisada en el proveído de mérito, más lo que corresponde de intereses; las cuales se tienen por hechas. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Secretario de Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene designado delegados y revocando los señalados con anterioridad, así como reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Al existir diferencias entre lo informado por el Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave y lo decretado en los efectos del fallo dictado en el presente medio de control constitucional, con copia simple del escrito del municipio actor, se le requiere para que de inmediato remita copia certificada de las constancias que acrediten el cabal cumplimiento de la sentencia, apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 153/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE TIHUATLÁN, VERACRUZ	30/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexos de quien se ostenta como Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz ; mediante el cual, reitera domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca y designa nuevos delegados, e informa que el 22 de abril de 2019 el Poder Ejecutivo del Estado realizó dos transferencias bancarias a favor del Municipio de Tihuatlán, Veracruz, por los montos precisados en el proveído de mérito, a fin de dar cumplimiento

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>al fallo dictado en este asunto, hecho que demuestra con las documentales que exhibe. Visto lo anterior y antes de proveer respecto a tener por cumplida la sentencia dictada el diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, con copia simple del oficio de mérito dese vista al Municipio de Tihuatlán, Veracruz, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con el depósito realizado se cubrieron las cantidades y/o intereses a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 213/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE CUICHAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">02/mayo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Secretario de Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene designado delegados y revocando los señalados con anterioridad, reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como informando que el 17 de abril del año en curso realizó una transferencia bancaria a favor del Municipio de Cuichapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el monto precisado en el proveído de mérito, correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2016, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Remanentes Bursátiles del Fideicomiso No.998, así como la cantidad señalada en este proveído, de los correspondientes intereses derivados del atraso en la ministración de los recursos, a fin de dar cumplimiento al fallo dictado en este asunto,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>hecho que demuestra con las documentales que exhibe.</p> <p>Visto lo anterior y antes de proveer respecto a tener por cumplida la sentencia dictada en el 20 de junio de 2018, con copia simple del oficio y sus anexos dese vista al Municipio de Cuichapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con el depósito realizado se cubrieron las cantidades y/o intereses a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Secretario de Gobierno de la entidad, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 219/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ	<p style="text-align: right;">30/abril/2019</p> <p>Visto el estado procesal de los autos, y dado que, a la fecha, ha transcurrido el plazo de 90 días, fijado en la sentencia, a efecto de que la autoridad estatal diera cumplimiento, sin que obre constancia de que éste se hubiere producido, se requiere a la obligada, bajo apercibimiento por conducto de su representante legal, para que, de inmediato, informe sobre el acatamiento dado al fallo constitucional, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes.</p>
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2018	ACTOR: PODER JUDICIAL DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">02/mayo/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de la Ministra instructora en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción, para que se avoque a su resolución.</p> <p>Envíese este expediente a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora, para que se avoque a su</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			resolución.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 181/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	06/mayo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción para que se avoque a su resolución. Envíese este expediente a la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 171/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ALPATLÁHUAC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	03/mayo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional, que hacen valer quienes se ostentan como Presidenta y Síndico del Municipio de Alpatláhuac, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 172/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE COTAXTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	03/mayo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean quienes se ostentan como Presidente y Síndica, ambos del Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 173/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	03/mayo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean quienes se ostentan como Presidenta y Síndico del Municipio de Villa Aldama, Veracruz de Ignacio de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			la Llave, en representación del referido Ayuntamiento, contra el Poder Ejecutivo de dicha entidad. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 174/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	02/mayo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean quienes se ostentan como Síndica Única Propietaria y Presidente Municipal Propietario del Ayuntamiento del Municipio de Xoxocotla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Gobernador de la referida entidad federativa. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MEDELLÍN DE BRAVO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	02/mayo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Síndica del Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Gobernador de Veracruz de Ignacio de la Llave Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 176/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE COAHUILTÁN, ESTADO DE VERACRUZ	02/mayo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan respectivamente como Síndica y Presidente del Municipio de Coahuilán, Veracruz, en contra del Gobernador del Estado. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
24	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS	03/mayo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndica del Municipio de Jojutla, contra el Poder Ejecutivo Federal, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Director General de Planeación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Director del Diario Oficial de la Federación. Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
25	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 178/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO	06/mayo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan como Presidente y Síndico, respectivamente, del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, en contra del Municipio de Zacoalco de Torres, de la citada entidad federativa. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
26	RECURSO DE RECLAMACIÓN 115/2017- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 268/2017	RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TEPETLAPA, OAXACA	06/mayo/2019 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, en la que lo declara infundado y confirma el auto recurrido, glósese copia certificada de ésta al expediente de la controversia constitucional 268/2017 y como en el fallo se ordena, notifíquese por oficio a las partes.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.
27	RECURSO DE RECLAMACIÓN 43/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 278/2017	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN JUAN YUCUITA, ESTADO DE OAXACA	02/mayo/2019 Visto el estado procesal del asunto, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado mediante proveído de 5 de abril de 2019, a efecto de que las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera o representación correspondiera en relación con la interposición del presente recurso, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro quien fue designado como ponente en este asunto.
28	RECURSO DE RECLAMACIÓN 74/2019-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2019	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE TLAXCALA	29/abril/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Tlaxcala, contra el proveído de 25 de marzo de 2019, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad 24/2019. Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Ejecutivo de Tlaxcala, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan existir y que se analizarán al momento de dictar sentencia. Se tienen por designados delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas pruebas. Se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente recurso de reclamación, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa. Córrase traslado a las partes con copia del escrito

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibidos que, de no hacerlo en el plazo referido, se proveerá lo que en derecho proceda con los elementos que obren en autos y las notificaciones subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la acción de inconstitucionalidad 24/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las de dicho expediente, al que debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es el mismo que el recurrido en el diverso 68/2019-CA, interpuesto por el Poder Legislativo de Tlaxcala, una vez concluido el trámite del recurso, túrnese este expediente por conexidad al Ministro quien fue designado como ponente en el referido recurso de reclamación.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
29	RECURSO DE RECLAMACIÓN 75/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 6/2019	RECURRENTE: TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">06/mayo/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer quien se ostenta como Presidenta del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos, contra el proveído de 28 de marzo del año en curso, dictado por el Ministro instructor que corresponde, mediante el cual no se le reconoció</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>el carácter de tercero interesado al citado tribunal en la controversia constitucional 6/2019.</p> <p>Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan existir y que se analizarán al momento de dictar sentencia, y se le tiene ofreciendo pruebas.</p> <p>Se requiere al tribunal recurrente para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes derivadas de la tramitación de este asunto se le practicarán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Córrase traslado a las demás partes y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia del escrito de interposición del recurso y anexos, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias que obran en la controversia constitucional 6/2019, a la cual debe añadirse copia certificada de este proveído para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con el registro que se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA